

señor

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO DES RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION AUTO DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
SOLICITUD DE COPIAS VIRTUAL DEL PROCESO O ENVIO
DEL LINK COMPLETO CON TODOS LOS ESCRITOS ANEXOS.**

**ESTAMOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL
POR CUANTO ESTE AUTO NO HA SIDO
NOTIFICADO EL LOS ESTADOS
ELECTRONICO- NO FIGURA EL ESTADO
141**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, en mi condición de apoderado de la Demandante en el caso de la referencia, comedidamente acudo ante este despacho con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C. G. P.

Fundamento este recurso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones fácticas y legales.

1. En primer lugar nos encontramos frente a una actuación por vía de hecho por parte de la señora Juez al proferir el auto QUE RECHAZA LA DEMANDA, porque no se ha fundamentado en ninguna consideración, y no ha tenido en cuenta los escritos presentados por el suscritos que son mas de 20, en los cuales me he referido a la demanda, la medida previa, y en cada momento presente reiteraciones de la legalidad de la demanda y de los requisitos sustanciales y formales.

La señora Juez ni siquiera se tuvo el trabajo de ojear la demanda con todas las

piezas procesales.

2. En segundo lugar tampoco tuvo en cuenta los varios escritos se **SUBSANACION DE LA DEMANDA**, los cuales ni siquiera estaban adjuntados al expediente, pues si no es por un escrito presentado el ultimo dia del año activo de 2021 la señora Secretaria no los adjunta al proceso, como se puede evidenciar en el link del proceso que el suscrito tiene copia, por si acaso, se reforma posteriormente.
3. Lo peor del asunto es que la **DEMANDA** desde el principio y posteriormente antes del auto de Rechazo reunía los requisitos legales y formales, como se dijo en el escrito de subsanación, **POR LO QUE NO DEBIA RECHAZARSE, NI MUCHO MENOS SIBSANARSE**, como se puede apreciar por parte de un Juez neutral, de segunda instancia o un Juez de tutela.
4. **El auto es violatorio al debido proceso, es ilegal, es un AUTO DICTADO POR VIAS DE HECHO, por lo tanto NO TIENE EFECTO JURIDICO ALGUNO.**
Este auto no se fundamenta en nada, como se puede apreciar NO MENCIONA NINGUNO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN LA SUBSANACION, los cuales fueron presentados dentro del término legal, por lo tanto esta providencia, este auto no tiene efecto jurídico alguno, y viola lo dispuestos en los artículos 278 y ss del C. G. P., pues este auto no tiene en cuenta la demanda, sus anexos, los escritos adicionales y los escritos de subsanación, Y MUCHO MENOS TIENE EN CUENTA QUE EN EL CURSO DE ESTE ASUNTO EL SUSCRITO HA VENIDO PREVINIENDO ESTE DESENLACE, O SEA LA APLICACIÓN DE LA JUGADITA FRAUDULENTA QUE SE NOS HIZO EN EL ANTERIOR JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS Y LO DENUNCIADO DE LAS GRAVES IRREGULARIDADES QUE SE HAN COMETIDO EN ESTA DEMANDA, LAS ACTUACIONES FRAUDULENTAS, que son objeto de investigación penal y la que ahora IMPULSAREMOS CON MAS RAZON.
5. El suscrito venia vaticinando este resultado, esta decisión, y así se hizo pisoteado el debido proceso.
6. Ya en escrito ANTERIOR HABIAMOS SEÑALADO QUE NO SE HAN FIJADO LOS TRASLADOS DE LOS AUTOS EN EL LOS ESTADOS JUDICIALES Y DEJAMOS LA CONSTANCIAY ADEMAS QUE EN LA PAGINA TYBA NO SE HABIA REFLEJADO NINGUN TRASLADO.
7. El día 14 de diciembre presentamos un escrito que decía, entre otros apartes lo siguiente:

“ solicitándole a la señorasecretaria lo siguiente:

1. *Se sirva agregar al expediente la totalidad de los escritos remitidos a este despacho, dentro del proceso de la referencia, los cuales suman más de 21, para lo cual aporte las pruebas.*
2. *Se sirva anexar estas peticiones, en el orden cronológico.*
3. *Se sirva subir dicha información al expediente virtual ante la página TYBA, para poder verificarlo*

Lo anterior teniendo en cuenta las graves irregularidades cometidas y detectadas en el curso de este proceso, y teniendo en cuenta además que no se han agregado todos los escritos o peticiones formuladas, desde el inicio de la presentación de la demanda ante este juzgado hasta la fecha.

Formulo esta petición para que se cumpla el debido proceso y se evite y seguir cometiendo falencias dentro de este proceso, el cual es ahora objeto de investigación ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, ya que esta demanda data de julio de 2020, recorriendo juzgado en juzgado, en donde los últimos juzgados la han manipulado, no sabemos mediante que ordenes, que personas participan en ello y si es promovido por la parte demandante, con funcionarios internos en la Oficina Judicial Y Juzgados Municipales de barranquilla, lo cual es objeto de investigación.”

También en escrito anterior habíamos solicitado se nos enviara copia de la providencia y su Notificación en los ESTADOS ELECTRONICO, sin respuesta alguna.

Es insólito que este Despacho después de engavetar la demanda, manipularla, hacer maniobras fraudulentas y negarse a pronunciarse sobre mas de 20 escritos presentados, salga a estas alturas con un auto de rechazo infundado, ilegal, y por via de hecho.

Por anterior , en forma comedida, solicito sea Revocado o declarado sin efecto alguno, por ser ilegal, por vía de hecho y se consideren los escritos de subsanación presentados y la demanda en si y los múltiples escritos adicionales, Y DE ADMITA ESTA DEMANDA , concediéndose de inmediato la medida previa solicitada.

Copia de estos escritos y autos proferidos por este despacho serán enviados al C. S. J y a la Fiscalía, en las denuncias formuladas.

Del señor Juez, atentamente,

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO
C.C. No 72.139.172 de Barranquilla
T.P. No 67.926 del C. S. J.

ENERO 14 DE 2021

Anexos mensajes y escritos



MENSAJES 19 20 Y 21 ENVIADAOS AL JUZ. 16 PCCM

SUBSANACION DEMANDA

Recibidos



**AGENCIA
R
CONSULT
ORES S.
A. S.**

vie, 3 dic, 17:07 (hace 12 días)

**Señora JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Señor Secretario del Despacho. E. S. D. REF**



**AGENCIA
R
CONSULT
ORES S.
A. S.**

vie, 3 dic, 17:13 (hace 12 días)

**----- Forwarded message ----- De: AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsult
Date: vie, 3 dic 2021 a las 17:07 Subject: SUBSANACI**



**AGENCIA
R
CONSULT
ORES S.
A. S.**

lun, 6 dic, 11:03 (hace 9 días)

RENVIO EL ESCRITO, POR SI ACASO ESTABA FUERA DEL HORARIO Y PARA EVITAR PROBLEMA
PRESENTADO EN ESTE JUZGADO. ADEMAS ESTOY ENVIANDO O RENVIANDO ESCRITOS



Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla, 10:59
(hace 8 días)

para mí

Buenos días

Acuso recibido y envío para su trámite.

Cordialmente

Harold Mendoza Consuegra

Citador

Juzgado 16 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Calle 40 No. 44 - 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 8 Oficina 8I

correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

MENSAJE 18 AL JUZ. 16 PCCM

SUBSANACION DEMANDA

AGENCIAR CONSULTORES S. A.

S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

para Juzgado

vie, 3 dic, 17:07 (hace
12 días)

Señora

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Secretario del Despacho.

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y PROCESO EJECUTIVO ADJUNTO.

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : SUBSANACION DEMANDA Y PRERENSIONES

AUTO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 17 AL JUZ. 16 PCCM

**SOLICITUD DE ACLARACION Y EXPLICACION DE CAUSALES POR LAS CUALES
NO RESUELVEN LAS PETICIONES**

AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>, 16:06

para Juzgado

**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

Secretario del Despacho

E. S. D.

**REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y PROCESO EJECUTIVO ADJUNTO.**

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : IRREGULARIDADES DENTRO DE LA PRESENTACION DE
LA**

DEMANDA DE LA REFERENCIA

**SOLICITUD Y REITERACION DE RESPUESTAS A LAS
PETICIONES SOLICITUD DE ADMISION Y DECRETO E
MEDIDAS PREVIAS**

**SOLICITUD DE SOLUCION Y ACLARACION
SATISFACTORIA, EXPLICANDO LAS CAUSALES POR LAS CUALES NO SE
HAN PRONUNCIADO SOBRE LAS MULTIPLES
PETICIONES**

NUEVO ESCRITO DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2021

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 16 AL JUZ. 16 PCCM

REQUERIMIENTOS HECHOS AL JUZGADO 16 DE P. C. C M - CASO ADRIANA

Recibidos



Edien Alonso Villalva Yepes

**jue, 25 nov,
19:34**

para Edien, mí, luis_benjumea49@hotmail.com

**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Secretario del Despacho.

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y PROCESO EJECUTIVO ADJUNTO.

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : OTRA PETICION Y REQUERIMIENTO O SOLICITUD DE
PRO-

NUNCIAMIENTO DE LA ADMISIO DE LA DEMAN
DA.

QUEJA-(REITERACION) DE LA NO PUBLICACION DE ESTADOS DE LOS
PROCESOS EN LA PEGINA RAMA JUDICIAL- "ESTADOS ELECTRONICOS " NO
SALEN VISIBLES DESDE 2L 22 DE OCTUBRE Y HOY ESTAMOS A 23 DE
NOVIEMBRE Y NO SABEMOS DE LOS PRPOCESOS.

SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO INMEDIATO DE ESTA
Y DEMAS PETICIONES.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, nuevamente estamos solicitando lo siguiente:

1º. Se sirvan indicarnos la razón por la cual este juzgado NO PUBLICA LOS ESTADOS DE LOS PROCESO, EN LA PAGINA RAMA JUDICIAL, “ ESTADOS ELECTRONICOS”, desde el 22 de Octubre hasta la fecha”, como si lo hacen los demás Juzgados de esta categoría y de otras, como se puede apreciar.

2º. De igual manera, en defecto de lo anterior indicarnos cual es la razón de la morosidad judicial, o porque no responden a ningún escrito presentado ante el Juez, y ante el señor Secretario por Ventanilla Virtual.

3º. Tampoco se han pronunciado sobre la ADMISION de la demanda de la referencia y las múltiples peticiones, por lo tanto necesitamos saber las causas de estas omisiones.

ESCRITOS DE 23, 24, 25 Y 16 DE NOV. DE 2021

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

5 archivos adjuntos

MENSAJE 15 AL JUZ. 16 PCCM

NUEVA PETICION SOBRE IRREGULARIDAD

AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

jue, 25 nov, 13:49

para Juzgado, Edien, luis_benjumea49

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Secretario del Despacho.

E. S. D.

**REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y PROCESO EJECUTIVO ADJUNTO.**

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : COMPROBACION DE LAS IRREGULARIDADES QUE EL SUSCRITO
VIENE ENUNCIANDO QUE SE PODRIAN COMETER EN ESTA DE-
MANDA-
YA ESTA CLASE DE MANIOBRAS SE HAN PRESENTADO EN TRES**

JUZGADOS DIRENTES EN DONDE HA CORRESPONDIDO ESTA –
DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL DE 22 DE NOV. DE 2021 DE LA SSECRETARIA
ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO.

COMPROBADA NEGLIGENCIA Y MOROSIDAD JUDICIAL EN RESOL-
VER Y RESPONDER LAS PETICIONES.

QUEJA-(REITERACION) DE LA NO PUBLICACION DE ESTADOS DE LOS PROCESOS EN LA PEGI-
ELECTRONICOS “ NO SALEN VISIBLES DESDE EL 22 DE OCTUBRE Y HOY ESTAMOS A 23 DE N-
OS PRPOCESOS.

SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO INMEDIATO SOBRE ADMI-
SION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE MEDIDAS PREVENTIVAS
PRESENTADAS ADJUNTA A LA DEMANDA.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

Zona de los archivos adjuntos

AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

para Edien, luis_benjumea49

ESTOY ESPERANDO RESPUESTA EN LA MAÑANA DE 26 DE NOV. DE 2021, PUES HAY OTRA A LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN ESTAS IRREGULARIDADES Y ELABORANDO UNA UNA IDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUCIOS POR LA LAMA O PESIMA ADMINISTRACION MANIPULACIONES DE ESTA DEMANDA DESDE JULIO DE 2020,

Atte

EDIEN VILLALBA

Zona de los archivos adjuntos



ResponderResponder a todosReenviar

MENSAJE 14 AL JUZ. 16 PCCM

NUEVA PETICION Y REQUERIMIENTO

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

mar, 23 nov,
15:50

para Juzgado

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Secretario del Despacho.

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y PROCESO EJECUTIVO ADJUNTO.

RAD. 08001418901620210069300 - (2021-693-00)

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : OTRA PETICION Y REQUERIMIENTO O SOLICITUD DE PRO-
NUNCIAMIENTO DE LA ADMISIO DE LA DEMAN
DA.

QUEJA-(REITERACION) DE LA NO PUBLICACION DE ESTADOS DE LOS PROCESOS EN LA PEGINA
RAMA JUDICIAL- "ESTADOS ELECTRONICOS " NO SALEN VISIBLES DESDE 2L 22 DE OCTUBRE Y
HOY ESTAMOS A 23 DE NOVIEMBRE Y NO SABEMOS DE LOS PRPOCESOS.

SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO INMEDIATO DE ESTA Y
DEMAS PETICIONES.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, nuevamente estamos solicitando lo siguiente:

1º. Se sirvan indicarnos la razón por la cual este juzgado NO PUBLICA LOS ESTADOS DE LOS PROCESO, EN LA PAGINA RAMA JUDICIAL, " ESTADOS ELECTRONICOS", desde el 22 desde el 22 de Octubre hasta la fecha", como si lo hacen los demás Juzgados de esta categoría y de otras, como se puede apreciar.

2º. De igual manera, en defecto de lo anterior indicarnos cual es la razón de la morosidad judicial, o porque no responden a ningún escrito presentado ante el Juez, y ante el señor Secretario por Ventanilla Virtual.

3º. Tampoco se han pronunciado sobre la ADMISION de la demanda de la referencia y las múltiples peticiones, por lo tanto necesitamos saber las causas de estas omisiones.

Ya hemos manifestado a este despacho que esta demanda tiene un año y medio (1 ½) de estar de Juzgado en juzgado y por razones extrañas la mantienen engaveta , no responde las peticiones , escritos de impulso, y derecho de petición y finalmente en forma folclórica la rechazan sin motivo alguno. Lo anterior ha sido puesto de presente al C. S. J., y fue objeto de una Acción de tutela que salió a nuestro favor.

Se nos ha informado que entremos a la pagina Tyba y lo hemos hecho, pero tampoco nos arroja resultado, y es un procedimiento engorroso y dificultoso, por ello se creo la PAGINA DE ESTADOS ELECTRONICOS, que no esta funcionando en este Juzgado desde hace un mes (23 de octubre a 23 de Noviembre)

Nuevamente DEJANOS CONSTANCIA DE NUESTRA INSISTENCIA FRENTE A ESTAS ANOMALIAS, YA ENUNCIADAS.

Escrito presentado en forma legal, en PDF y WORD, por ventanilla Virtual.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

C.C. No 72.139.172 de Barranquilla

T.P. No 67.926 del C. S. J.

Nov. 23 de 2021.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 13 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DE DEMANDA Y ACLARACION DE REFERENCIA DE LA MISMA

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

vie, 12 nov,
16:07

para Juzgado

POR VENTANILLA VIRTUAL, EN WORD

ANTE EL SEÑOR JUEZ EN PDF

Estoy solicitando se responda de fondo este asunto.

anexo carpeta en PDF y mensaje completo en word

ver los dos escritos, que estan dirigidos conforme a la ley.

Señor

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE CON MEDIDA PREVIA

RADICACION : 08001418901620210069300

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES MENJUAMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONETENGRO.

**ASUNTO : NUEVA SOLICITUD Y REQUERIMIENTO DE ADMISNO DE LA DEMANDA
Y MEDIDA PREVIA DE EMBARGOS DE BIENES.**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, en mi condición de apoderado de la demandante en este proceso, comedidamente acudo ante este despacho con el fin de, nuevamente **INSISITIRLE, REQUERIRLO**, en el sentido de **ADMITIR LA DEMANDA DE CON RADICACION, 08001418901620210069300, DEMANDANTE: ADRIANA MILENA QUIÑONES MENJUAMEA.**

DEMANDADA: SAMIRA GARCIA MONETENGRO, sobre la cual no ha habido pronunciamiento de fondo sobre la demanda y las medidas previas y los múltiples escritos presentados.

Ahora este despacho ha empeorado la situación de nuestra demanda y su trámite ya que NO PUBLICA LOS ESTADOS en la página Rama Judicial, desde el 22 de octubre del 2021 hasta la fecha, COMO HA QUEDANDO DEMOSTRADO, y NOS RESPONDE UN MENSAJE VIA CORREO ELECTRONICO, mas no los escritos múltiples presentados, enviándonos erradamente UN AUTO de UN PROCESO EJECUTIVO con la misma Radicación 08001418901620210069300, donde es parte Demandante: CARTONERA NACIONAL S. A. Y PARTE DEMANDADA: KRUGER PARK ENTERPRISES S. A. S, admitiendo la demanda y decretando las medidas previas.

-

Con lo anterior se está demostrando que existe una grave irregularidad, nuevamente en este otro proceso o demanda ya que se estaría aplicando la misma “jugadita” del proceso del juzgado anterior (Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla), en donde demoró esta misma demanda más de seis meses inactiva, engavetada virtualmente y sin responder las múltiples peticiones presentadas por el suscrito, que originó que presentara una acción de tutela que correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, el cual notificó al juzgado accionado y este en forma apresurada resolvió después de seis meses declararse incompetente y enviar la demanda a la Oficina Judicial, y la otra jugadita, que ahora pretende aplicarse en este juzgado consistió en que apareció otra demanda con la misma parte y los mismos demandados, enredando el asunto, para dilatar el trámite, que fue necesario renunciar a la otra demanda temeraria por parte del juzgado, aparecida de forma inesperada, ya que no se había detectado con anterioridad.

-

Ahora se está presentando el mismo asunto en este despacho, ya que también se ha dicho que los escritos presentados han sido en Word y no en PDF, lo cual es falso y puede ser comprobado con el nombramiento de un perito o con el examen o inspección de un Agente del Ministerio Publico, el cual estamos solicitando ante la Personería Distrital de Barranquilla, y por otro lado con la respuesta ni siquiera con los escritos en PDF sino sobre un último mensaje por ventanilla virtual, nos responden en forma folclórica que los estados si los publicas y que puede ser consultado en Tyba y anexan un pantallazo.

-

Lo anterior fue objetado mediante mensaje por ventanilla virtual en el sentido de que no era cierto que se publicaban los estados en la página Rama Judicial, lo cual fue nuevamente

respondido por el Secretario aclarando que si es cierto que no se publican los estados en esa página desde el 22 de octubre de 2021 hasta la fecha debido a problemas de red o sistema, lo cual no sabemos si es cierto o no, lo único cierto y comprobado es que no hemos podido tener acceso a los estados virtuales desde el 23 de octubre hasta la fecha.

-

Seguidamente en la respuesta se nos envía un auto de fecha 8 de noviembre de 2021, de un proceso ejecutivo cuya radicación es la misma del Proceso de Restitución de mi cliente ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA, contra SAMIRA GARCIA MONTENEGRO, con la siguiente referencia:

RADICADO: 08001418901620210069300

DEMANDANTE: CARTONERA NACIONAL S.A.

DEMANDADO: KRUGER PARK ENTERPRISES S.A.S.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Nótese, que la radicación de este proceso, es igual a la Demanda de Restitución de ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA, contra SAMIRA GARCIA MONTENEGRO, lo que nos está indicando que otraves se está armando la misma jugada del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas, con el fin de dilatar la admisión de la demanda y omitir conceder las medidas preventivas y demorar este proceso hasta el año 2022 sin saber qué suerte toma la admisión, mientras tanto la demandada no cancela los arrendamientos anteriores de 71 mes de cánones atrasados y no pagados más los meses de mora o morosidad y jugaditas que se han dado en los juzgados últimos que han conocido y conocen esta demanda, que han sido más de 16 meses sin que se haya admitido la demanda, morosidad judicial ésta, que está favoreciendo a la demandada, de la cual estamos dudando de la manipulación de estos trámites, con algún funcionario de la Rama Judicial.

En consecuencia, este despacho debe responder por nuestra solicitud de admisión de la demanda de restitución, de fondo, y tener en cuenta que nos ha mandado un auto de un proceso ejecutivo diferente al proceso de restitución, con la misma radicación, lo cual ya es una irregularidad.

Para lo anterior estamos nuevamente enviándoles el acta de radicación de la demandad de restitución y el auto del 8 de noviembre del proceso ejecutivo de **CARTONERA NACIONAL S.A.** contra **KRUGER PARK CENTER PRISES S.A.S.**, para que se proceda a esclarecer este asunto, pero sin entorpecer la admisión de nuestra demanda, que tiene tres meses de estar en secretaria para que se pronuncien sobre su actuación y los múltiples escritos presentados.

Esperamos se nos resuelvan esta situación en la menor brevedad posible para no acudir a distancias judiciales diferentes, y acciones civiles y penales, ya que no vamos a permitir esta demanda se le dé el mismo tramiento irregular que se le ha dado en los **Juzgados, Cuarto Civil Municipal de Barranquilla, 11 Civil Municipal de Barranquilla, Tercero de Pequeñas Causas de Barranquilla y Juzgado 16 de Pequeñas Causas de Barranquilla y otros**, pues todos estos han

conocido de la demanda y la engavetan, no responden las peticiones, esperan fallos de tutela para resolver y finalmente la devuelven a la Oficina Judicial.

Como quiera de que sea causado perjuicios de orden económico a mi mandante y estos son estimados con base en los cánones de arriendo que se están cobrando, más los cánones de arriendo que se han sumado y dejado de percibir desde la presentación de la demanda más los intereses de estos dineros más el lucro cesante, mi mandante va otorgar poder para presentar una demanda de pago de daños y perjuicios por negligencia en la prestación de servicio, morosidad judicial, mala fe, uso e irregularidades de funcionarios públicos.

Por lo anterior estamos solicitando lo siguiente:

1. Admitir la demanda de restitución ya descrita y decretar las medidas cautelares solicitadas.
2. Darles respuesta a las peticiones formuladas
3. Aclarar que se está utilizando la misma radicación en dos procesos diferentes

Copia de este escrito será remitido a la Personería Distrital de Barranquilla, para que quede constancia de la presentación de este escrito y de las irregularidades anotadas, en donde estaremos solicitando se designe un delegado de esta personería para que vigile el curso de esta demanda.

Del señor Juez, atentamente,

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

C.C. No. 72.139.172

T.P. No. 67.926

Noviembre 12 de 2021

MENSAJE 9 JUZ. 16 PCCM

AGENCIA

R

CONSULT

ORES S.

A. S.

Pendiente para su tramite

lun, 4 oct, 16:42



Juzgado
16
Promisc
uo
Pequeñ
as
Causas -
Atlántic
o -
Barranq
uilla

mar, 5 oct, 11:40

Buen día, del correo recibido por el Despacho no se observa proceso ni solicitud alguna. Cordialmente, Alejandra M
Secretaría Juzgado 16 de



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

mar, 5 oct,
12:34

para Juzgado

Gracias, inmediatamente le estamos remitiendo nuevamente los escritos

Señor

JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendpj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

rad. 080014189016202100-693-00

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y EJECUTIVA ADJUNTA.

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE
AGOSTO DE 2021.**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito, Portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora **ADRIANA QUIÑONEZ BENJUMEA**, con el debido respecto acudo ante este despacho, con el fin de Solicitar se le **IMPULSO PROCESAL**, a esta demanda y dictar las providencias

Correspondientes , tales como :

- **ADMISION DE LA DEMANDA DE RESTITUCION.**
- **DECRETO PREVIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS ADJUNTAS.**

Fundamento esta petición de impulso a la Demanda de la referencia de conformidad con lo señalado en el Art. Del C. G. P., y conformes a los derechos de las partes de acuerdo a nuestra Legislación Civil Colombiana, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES PROCESALES.

- 1. La presente Demanda fue presentada desde hace mas un año y medio y esta ha recorrido casi todos los Juzgado Civiles Municipales y de Pequeñas Causales de Barranquilla**
- 2. En todos los Juzgados donde ha correspondido los funcionarios no le han prestado la atención correspondientes hasta incurrir en morosidad judicial manifiesta, lo cual ha ocasionado que se hayan presentados Reclamos, Quejas y peticiones ante el C. S de la J.**

3. Finalmente en el ultimo Juzgado, cual fue el TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, incurrió en MOROSIDAD JUDICIAL MANIFIESTA POR MUCHOS MESES, engavetando la demanda.
4. Por lo anterior presente ACCION DE TUTELA que correspondió al Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, quien notifico la Tutela al accionado y este fue entonces cuando se pronuncio RECHAZANDO LA DEMANDA Y REMITIENDOLA A LA OFICINA JUDICIAL , para un nuevo Reparto.
5. Ahora fue Repartidas el dia 25 de Agosto de 2021 y correspondió a este Despacho.
6. Hemos observado los Estados Judiciales y NO HA HABIDO NINGUN PRONUNCIAMIENTO.
7. Para evitar que suceda lo que ha pasado en los muchos juzgados que han conocido de esta demanda, estamos haciendo esta petición y dejado la correspondiente NOTA DE ANTECEDENTES.
8. No sabemos quien es el que ha manipulado esta demanda para que no se le confieran las pretensiones a mi mandante, pero lo estamos investigando.
9. Por separado nuevamente el ESCRITO DE MEDIDAS PREVIAS, presentado conjuntamente con la demanda, pero debido al formalismo riguroso riguroso que se esta utilizando, para demorar estos procesos, nuevamente estamos presentando dicha medida.

Por todo lo anterior estamos solicitando al señor Juez se sirva pronunciarse sobre esta demanda, teniendo en cuenta los antecedentes procesales Y LAS FACULTADES Y PODERES que le confiere el ARTICULO 8º. Del C. G. P.

Recibo notificaciones al correo agenciarconsultoressas@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

C.C. No. 72.139.172 de Barranquilla

T.P. No. 67.926 del C. S. J.

Octubre 4 de 2021.

favor acusar recibo

MENSAJE 8 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DEMANDA.- MEDIDAS PREVIAS- IMPULSO AL PROCESO



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

mar, 5 oct,
12:37

para Juzgado, Edien, agenciarconsultoressas

Señor

JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE

BARRANQUILLA

j16prpcbquilla@cendpj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y EJECUTIVA ADJUNTA.

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE
AGOSTO DE 2021.**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

2 archivos adjuntos

MENSAJE 7 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DEMANDA DE RESTITUCION Y DECRETO DE MEDIDAS PREVIAS

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

**vie, 24 sept,
9:05**

para j16prpcbquilla

Señor

JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE

BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y EJECUTIVA ADJUNTA.

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE
AGOSTO DE 2021.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito, Portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J.,

NOTA: POR FAVOR IGNORAR LOS MENSAJES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS ANTERIORES, PUES LOS HABIAMOS ENVIADO EN WORD, AHORA LO ENVIAMOS EN PDF.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 6 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DEMANDA Y DECRETO DE MEDIDAS PREVIAS

AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

vie, 24 sept,
8:35

para j16prpcbquilla

Señor

JUEZ 16 DE PERUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA

Y EJECUTIVA ADJUNTA.

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE

MEDIDAS PREVIAS-

DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE

AGOSTO DE 2021.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito, Portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora ADRIANA QUIÑONEZ BENJUMEA, con el debido respecto acudo ante este despacho, con el fin de Solicitar se le IMPULSO PROCSAL, a esta demanda y dictar las providencias

Correspondientes , tales como :

- ADMISION DE LA DEMANDA DE RESTITUCION.
- DECRETO PREVIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS ADJUNTAS.

Fundamento esta petición de impulso a la Demanda de la referencia

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 4 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DEMANDA Y DECRETO DE EMDIDAS PREVIAS

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

**vie, 24 sept,
8:25**

para p16prpcbquilla, Edien

Señor

JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE

BARRANQUILLA

E. S. D.

**REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y EJECUTIVA ADJUNTA.**

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE**

AGOSTO DE 2021.

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito, Portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora **ADRIANA QUIÑONEZ BENJUMEA**, con el debido respecto acudo ante este despacho, con el fin de Solicitar se le **IMPULSO PROCESAL**, a esta demanda y dictar las providencias

Correspondientes , tales como :

- **ADMISION DE LA DEMANDA DE RESTITUCION.**
- **DECRETO PREVIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS ADJUNTAS.**

Fundamento esta petición de impulso a la Demanda de la referencia

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 3 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE ADMISION DEMANDA Y DECRETO DE MEDIDAS PREVIAS

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

**vie, 24 sept,
8:19**

para j16prpcbquilla

Señor

JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA Y EJECUTIVA ADJUNTA.

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE
AGOSTO DE 2021.**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito, Portador de la T.P. No 67.926 del C. S. J., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora ADRIANA QUIÑONEZ BENJUMEA, con el debido respecto acudo ante este despacho, con el fin de Solicitar se le IMPULSO PROCESAL, a esta demanda y dictar las providencias

Correspondientes , tales como :

- **ADMISION DE LA DEMANDA DE RESTITUCION.**
- **DECRETO PREVIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS ADJUNTAS.**

Fundamento esta petición de impulso a la Demanda de la referencia

Zona de los archivos adjuntos

MENSAJE 2 AL JUZ. 16 PCCM

SOLICITUD DE IMPULSO A LA DEMANDA: ADMISION Y DECRETO DE MEDIDAS PREVIAS

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>

jue, 23 sept,
19:54

para j16prpcbquila, atencionalciudadano, notijudiciales

Señor

**JUEZ 16 DE PERUQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**

E. S. D.

**REF. DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTIA
Y EJECUTIVA ADJUNTA.**

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

**ASUNTO : SOLICITUD DE ADMISION DE LA DEMANDA Y DECRETO DE
MEDIDAS PREVIAS-
DEMANDA REPARTIDA A ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE
AGOSTO DE 2021.**

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla

2 archivos adjuntos

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

jue, 23 sept,
19:55

MENSAJE 1 AL JUZ 16 PCCM

IMPULSO AL PROCESO DE RESTITUCION DE ADRIANA QUIÑONES VS SAMIRA

GARCIA

Recibidos



AGENCIAR CONSULTORES S. A. S. <agenciarconsultoressas@gmail.com>, 1 jun, 13:49

para j03pqccmba

Señor

**JUEZ TERCERO DE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA- REPARTO**

J03pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA .

RAD. 080014189002302100466-00

DEMANDANTE : ADRIANA MILENA QUIÑONES BENJUMEA

DEMANDADADA : SAMIRA GARCIA MONTENEGRO

ASUNTO : REITERACION DE ESCRITO PETITORIO

SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDAS PREVIAS.

384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de

2012)

SOLICITUD DE IMPULSO AL PROCESO. ART. 8º.

C. G. P.-

-

LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.139.172 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No 67.926 del C. S. J.

Zona de los archivos adjuntos